

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 229/22 promovida por el señor GONZALO CUERVO CUESTA, en favor de la señora MARÍA DOLORES RAMÍREZ OCHOA y en contra de los señores ELKIN WILTER RAMÍREZ y EDISON CAREN RAMÍREZ (ADMITE APELACIÓN), RAD. 2022-430.

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. ADMITIR en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el señor EDISON CAREN RAMÍREZ y la señora MARÍA DOLORES RAMÍREZ OCHOA contra la decisión proferida el 18 de julio de 2022 por la Comisaría Quince de Familia de la localidad de Antonio Nariño.

2. Infórmese por el medio más expedito a las partes y a la Comisaría de Familia que resolvió el asunto en primera instancia, que esta sede judicial asumió la competencia.

3. Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho a fin de resolver el recurso de apelación.

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43b892a28a0a1a8a2818f21f527729c5b9342e2f1340da2a5c19546c64c1247**

Documento generado en 05/08/2022 05:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>